



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, marzo treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo del BANCO CREDIFINANCIERA S.A. - NIT. 900.200.960-9 contra LAURA DANIELA VARGAS DUCUARA - C.C. 1.003.813.119. Radicación 2023-00067.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor del BANCO CREDIFINANCIERA S.A. contra LAURA DANIELA VARGAS DUCUARA, por las sumas que se relacionan así:

- 1.1. \$5.431.461 de capital contenido en el pagaré, más los intereses moratorios desde el 29 de marzo de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. \$239.834 por intereses corrientes.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto. Se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.



SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. CRISTIAN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ, para actuar en representación de la parte ejecutante.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

J.D.Q.C.